



CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES POR EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPÁN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN. -----

En el municipio de Totoncapán, departamento de Totoncapán, el día veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco, Comparecemos, **por una parte** Juan Abelino Chavaloc Yax, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –CUI– número diecinueve millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos ochenta digito verificador tres, código de departamento cero ocho código de municipio cero uno (1942 59803 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, calidad que acredito conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO guion A guion DOS MIL VEINTICUATRO (DIREH-3488-A-2024) de fecha Guatemala, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro (28/05/2024) y Certificación del Acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas movibles autorizado por Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147) en el que a folio número noventa y seis (96) el Acta número setenta y uno guion dos mil veinticuatro (71-2024), de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro (03/06/2024) Y de conformidad con la Delegación de formas Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha Guatemala, diecisiete de enero de dos mil diecinueve, en la literal e) del artículo cuatro de dicha normativa, con su respectiva reforma mediante Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y cuatro guion dos mil veintiuno (384-2021) de fecha Guatemala, ocho de febrero de dos mil veintiuno. “LA DIRECCIÓN”; **Por la otra parte**, Carlos Humberto Aroche Sandoval, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Mecánico, con domicilio en el departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación número dos mil quinientos cincuenta y siete espacio noventa y ocho mil ciento setenta y dos espacio cero ciento uno (2557 98172 0101), extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con sede en Guatemala, Guatemala; actúo en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPAN de la UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA;



calidad que acredito con parte conducente del Acta número ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés; en el punto TERCERO: inciso 3.1, subiniciso 3.1.12 del Acta No. 11-2023 de sesión ordinaria celebrada por Consejo Superior Universitario, el 14 de junio de 2023, donde se nombra al M.A. ING. Carlos Humberto Aroche Sandoval, como Director del Centro Universitario de Totonicapán, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo comprendido del 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2025, la que se denominará en adelante "CUNTOTO USAC". Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por los que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS** de la ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE "GUILLERMO OVANDO ARRIOLA", ubicado en Paraje Parramón, zona cinco del municipio y departamento de Totonicapán, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable y fines del Estado es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto público como privado, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte del "CUNTOTO USAC" que hará uso de las instalaciones. **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objetivo definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la ESCUELA NORMAL NACIONAL RURAL DE OCCIDENTE "GUILLERMO OVANDO ARRIOLA" ubicado en paraje Parramón zona cinco del municipio y departamento de Totonicapán, esto con el fin de que funcione el CENTRO UNIVERSITARIO TOTONICAPAN, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. **CUARTO: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente



convenio será de **DOCE MESES**, que inició el diez (10) de enero al treinta (30) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio. **QUINTO: APORTE POR EL USO DE LAS INSTACIONES:** El “CUNTOTO USAC”, se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso “c” del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizará de la siguiente manera: a) ENTREGA DE DOCE PIZARRONES, VALORADO EN DIEZ MIL TREINTA Y DOS QUETZALES, QUE REALIZARÁ EL “CUNTOTO USAC”, misma que será de utilidad para ambas jornadas del establecimiento educativo. **SEXTO: CUMPLIMIENTO DE PAGO:** El cumplimiento de pago se hará efectiva dentro del primer semestre del año dos mil veinticinco. **SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** a) Para supervisar los aportes en especie acordados con el “CUNTOTO USAC”, así como la recepción y verificación de los mismos, se hará con la suscripción del acta administrativa de recepción de los bienes acordados en el presente convenio, por parte del director del Establecimiento Educativo, acompañado por la Comisión de Finanzas del establecimiento educativo. b) En la misma participará el Encargado de Infraestructura Escolar en representación de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación y el Encargado de la Coordinación de Inventario, siendo estos entes fiscalizadores y garantes de la ejecución de dicho aporte; el director del Establecimiento Educativo en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de aportes en especie dará ingreso a inventario del establecimiento y remitir copia del mismo al encargado de Inventarios de la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán. **OCTAVO: ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y al director del Centro Educativo Público. Así como, informar a los docentes y padres en qué consistirá el aporte proporcionado por el “CUNTOTO USAC” de parte del director de Establecimiento Educativo. **NOVENO: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO “La Dirección”** se obliga en forma expresa a otorgarle al Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la libre y pacífica posesión de para el efecto tendrán: a) El uso de un espacio físico para actividades administrativas; b) Uso de quince aulas para la Jornada vespertina y Nocturna y diez aulas plan fin de semana en el Establecimiento Educativo c) Autorizar el uso de los servicios sanitarios, d) Proporcionar el servicio de agua potable y energía eléctrica al desarrollarse la docencia universitaria; y f) Poner a



disponibilidad del "CUNTOTO USAC" los espacios, muebles y servicios descritos en las literales anteriores, para su uso durante el plazo señalado para el uso y funcionamiento del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días lunes a viernes de 13:00 a 18 horas Jornada Vespertina y de 18:00 a 21:00 horas jornada nocturna y de 7:00 a 18:00 horas Plan Fin de Semana. **DECIMO:** PROHIBICIONES. El "CUNTOTO USAC" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable al "CUNTOTO USAC" de manera directa o indirecta. La "CUNTOTO USAC" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMO PRIMERO: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** El "CUNTOTO USAC" deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedan en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquello que fuere posible remover sin dañar su estructura. El "CUNTOTO USAC", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotamos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigios, por lo que acudimos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivado del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en



conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, se dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMO TERCERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** “LA DIRECCIÓN” se reserva al derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo, debiendo en todo caso, dar aviso al “CUNTOTO USAC” con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMO CUARTO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el representante legal del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, aceptamos el presente convenio, el que, leído íntegramente, y bien enterados se su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


Lic. Juan Abelino Chavalóc
Director Departamental de Educación de Totonicapán, Ministerio de Educación


M.A. Ing. Carlos Humberto Aroche
Representante Legal
Centro Universitario de Totonicapán
Universidad de San Carlos de Guatemala

